BOLETÍN Nº 8.686-04

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD Y LAS COMPATIBILIZA CON PLAZOS DE LA LEY N° 20.305.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “simple urgencia” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo 6° del proyecto.

4.- Se designó Diputado Informante al señor VON MÜHLENBROCK, don GASTÓN.

* * *

Asistió a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Hermann Von Gersdorff, Subdirector de Racionalización de Presupuestos y Función Pública de la Dirección de Presupuestos.

El propósito de la iniciativa consiste en otorgar una bonificación por retiro voluntario de cargo del empleador y una bonificación adicional por antigüedad de cargo fiscal, ambas de carácter transitorio. Además,

compatibiliza los plazos de postulación y de renuncia con aquellos establecidos para el bono laboral de la ley N° 20.305.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 17 de octubre de 2012, señala que el proyecto de ley otorga al personal asistente de la educación que indica, una bonificación por retiro voluntario de cargo del empleador y una bonificación adicional por antigüedad de cargo fiscal, ambas de carácter transitorio. Además, compatibiliza los plazos de postulación y de renuncia, con aquellos establecidos para el bono laboral de la ley N° 20.305. Los beneficios son los siguientes:

Bonificación por Retiro Voluntario:

Beneficia al personal que se desempeñe al 1° de agosto de 2012, como asistente de la educación en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, en los Departamentos de Administración de la Educación Municipal (DAEM) y en las Direcciones de Educación Municipal (DEM), que a la fecha de publicación de la ley se mantengan en tal calidad, y que en el período comprendido entre el 20 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2014, cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres y hagan efectiva su renuncia voluntaria respecto del total de horas que sirven en los organismos antes enumerados, según las normas y plazos correspondientes.

La bonificación es equivalente a 1 mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado en las entidades mencionadas, con un máximo de 11 meses. Podrán acceder hasta un total de 3.987 beneficiarios, con un cupo máximo de 2.000 en el año 2013, y de hasta 1987 en el año 2014.

Esta bonificación será de cargo del empleador, sin perjuicio que éste podrá solicitar, para su financiamiento, el anticipo de subvención previsto en el artículo 11 de la ley N° 20.159. Para el caso del personal que cumple funciones en establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, esta bonificación será de cargo de la institución administradora y se financiará con el aporte que perciban para operación y funcionamiento.

Bonificación Adicional por Antigüedad:

Los empleados a los que se conceda la bonificación por retiro voluntario descrita en el punto anterior, que tengan al menos 15 años de servicio efectivamente prestados en la calidad de asistente de la educación, tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional por antigüedad de cargo fiscal. El monto de la bonificación dependerá de los años de servicio, según se detalla en la tabla a continuación y será proporcional a la jornada por la que esté contratado:

Antigüedad (Años de Servicios)	Monto de la Bonificación Adicional (UF)

15	55,20
16	55,20
17	55,20
18	55,20
19	55,20
20	55,20
21	63,00
22	72,00
23	82,00
24	93,00
25	106,00
26	121,00
27	138,00
28	158,00
29	180,00
30	205,00
31	234,00
32	266,00
33	304,00
34	346,00
35 y más	395,00

Bonificación de Carácter Especial:

Los asistentes de la educación que se desempeñaban como tales al 19 de enero del año 2008, que a la fecha de la publicación de la ley se mantengan en tal calidad y que hubieren cumplido los requisitos para acogerse a los beneficios que concedió la ley N° 20.244 y no lo hicieron, podrán postular de manera excepcional a una bonificación de carácter especial, de cargo del empleador, equivalente a 1 mes de remuneración imponible por cada año de servicio con un máximo de 11 meses. Para estos efectos, se otorgará un total de 200 cupos. El personal que perciba dicha bonificación y que tenga al menos 15 años de servicio, recibirá adicionalmente un bono de cargo fiscal, equivalente a 50,7 UF.

Compatibilización con Bono Laboral ley N° 20.305:

El personal que postule a la bonificación por retiro voluntario tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que establece la ley N° 20.305, conjuntamente con la postulación a la bonificación que establece esta ley. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades de este cuerpo legal, no siendo aplicables a su respecto los plazos de 12 meses señalados en los artículos 2° N° 5 y 3° de la ley N° 20.305.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El proyecto de ley, implica un mayor gasto fiscal asociado a las bonificaciones por retiro voluntario, adicional y de carácter especial que se establecen. Por su parte, la compatibilización de los plazos de postulación y de renuncia voluntaria con aquellos del bono laboral establecido en la ley N° 20.305, implica un mayor gasto fiscal en el caso de las personas cuyos plazos para postular al bono se encuentran vencidos y que al acceder a la bonificación por retiro podrán postular al bono. En este grupo, se estimó un total de 356 beneficiarios.

En las estimaciones de los flujos de beneficiarios, se consideró que las mujeres, una vez cumplido el requisito de edad, puedan participar en cualquiera de los períodos de postulación. Dicho efecto se recogió utilizando la distribución de la edad de pensionarse que las mujeres exhiben en el sistema de pensiones. Así, considerando además los cupos anuales establecidos, se espera que el número de beneficiarios e impacto fiscal del proyecto de ley sean los siguientes:

		2013	2014	2015	T Total
Bonificación por Retiro Voluntario (anticipo Aporte Art. 11 Ley N° 20.159	Número de Beneficiarios	1.977	726	1.284	3 3.987
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de $ 2012)	6.501	2.466	4.403	13.370
Bonificación Adiciona por Antigüedad	Número de Beneficiarios	1.441	563	1.039	3 3.043
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de $ 2012)	6.509	2.558	4.448	1 13.515
Bonificación de Carácter Especial	Número de Beneficiarios	200	0	0	2 200
	Mayor Gasto Fiscal (Millones de $ 2012)	896	0	0	8 896
Acceso Bono Laboral (plazo de postulación vencido)	Mayor Gasto Fiscal (Millones de $ 2012)	144	244	241	6 6 628
Mayor Gasto Total (*)	(Millones de $ 2012)	14.048	5.268	9.092	2 28.409
	(Millones de US$ equivalentes)	30	11	19	6 60

Nota: se considera un valor del tipo de cambio de 471 pesos y el de la UF al 11/10/2012.

(*) El acceso al bono laboral implicará un mayor gasto fiscal en los años posteriores a 2015, el cual registrará una trayectoria decreciente hasta su extinción por el fallecimiento de los beneficiarios. En el año 2013 se asumen 7 meses promedio de pago del bono laboral. El resto de los componentes no tiene efectos fiscales posteriores a 2015.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos.

En el **debate de la Comisión** el señor Von Gersdorff explicó que la iniciativa contempla una bonificación por retiro voluntario equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado con un máximo de 11 meses y una bonificación adicional por antigüedad, cuyo monto dependerá de los años de servicio, de manera que un funcionario con 15 años de antigüedad recibirá 55, 2 UF y uno con 35 o más años de servicio, 395 UF.

Este proyecto, además, establece el derecho para las mujeres durante la vigencia de la ley de participar en cualquier de los periodos de postulación que contempla la ley y como máximo hasta aquel en que cumplan la edad de 65 años.

El Diputado señor Montes sugirió que, al igual como ha ocurrido en otros proyectos de bonificación al retiro, esta iniciativa tenga efecto retroactivo a fin de no perjudicar a los funcionarios que pudieran ser desvinculados de sus funciones, como consecuencia del cambio de alcalde en algunas comunas.

El Diputado señor Robles expresó su desacuerdo con que esta iniciativa contemple una bonificación adicional cuyo monto depende de los años de servicio del funcionario, ya que en todos los proyectos que establecen bonificación por retiro este bono es de 395 UF para todos los funcionarios, con independencia de la antigüedad. Por tanto, solicitó votación separada del artículo 6° del proyecto.

La Comisión de Educación, Deportes y Recreación dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto en su totalidad.

Sometido a votación el artículo 6° del proyecto, se aprobó por 8 votos a favor, un voto en contra y una abstención. Votaron a favor los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Kort, don Issa; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votó en contra el Diputado señor Robles, don Alberto. Se abstuvo el Diputado Lorenzini, don Pablo.

Puesto en votación el resto del articulado, se aprobó por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Kort, don Issa; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Tratado y acordado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Kort, don Issa; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

Concurrió, además, el Diputados señor René Alinco.

SALA DE LA COMISIÓN, a 27 de noviembre de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión